

CONSTANCIA: 01-09-2021. A Despacho informando al señor Juez, que la parte demandante solicita:

Notificación al demandado a través del correo electrónico.

Presenta sustitución del poder

Allega liquidación actualizada del crédito



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor – 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2243

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00358-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPITAL
DE PROGRESO CAPECOOP

DEMANDADO: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020). Toda vez que de los anexos de la demanda no figura el correo electrónico del demandado.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

2-Se acepta la sustitución del poder, presentada por el apoderado de la parte demandante al abogado JULIAN ANDRÉS GRAJALES PATIÑO, a quien se le reconoce personería amplia y suficiente para continuar representando a la parte demandante, en los términos y fines de la sustitución.

3-La liquidación actualizada del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, se agrega al proceso para fines pertinentes, pero se le advierte que la misma deber realizarse una vez se ordene seguir adelante la ejecución, no antes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria